



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 199 SUMARIO

JUZGADOS

	Pág.		
INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE GRANADA.-		<i>Aprobación inicial de ordenanza reguladora del Registro Municipal de Infravivienda y Viviendas por Rehabilitar.....</i>	8
<i>Autos número 50/2018.....</i>	2	<i>MOTRIL.- Bases específicas para plaza de funcionario/a interino/a Arquitecto/a Técnico/a.....</i>	8
SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.-		<i>PINOS GENIL.- Estudio de detalle en UA 3.2.....</i>	9
<i>Autos número 57/2017.....</i>	2	<i>Oferta de Empleo Público.....</i>	10
SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.-		<i>PINOS PUENTE.- Lista definitiva de convocatoria de plazas de Policía Local.....</i>	27
<i>Autos número 117/2018.....</i>	3	<i>Aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU).....</i>	28
SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL.-		<i>TORRE CARDELA.- Lista cobratoria de agua, basura y alcantarillado, julio-septiembre.....</i>	10
<i>Autos número 234/2018.....</i>	3	<i>VÁLOR.- Cuenta general, ejercicio 2017.....</i>	28

AYUNTAMIENTOS

<i>ARMILLA.- I Plan Municipal de Infancia y Adolescencia....</i>	3	<i>VILLA DE OTURA.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, y otros.....</i>	10
<i>E.L.A. DE BÁCOR-OLIVAR.- Cuenta general de 2017.....</i>	4	<i>Aprobación definitiva de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen.....</i>	14
<i>Expediente de concesión de suplementos de créditos y créditos extraordinarios.....</i>	4	<i>ZAFARRAYA.- Convocatoria y bases para bolsa de selección de funcionario interino, Auxiliar Administrativo..</i>	15
<i>BAZA.- Exposición al público de listas cobratorias.....</i>	4	<i>MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA.- Aprobación inicial de ordenanza de prestación patrimonial de carácter público no tributario de los servicios vinculados al Ciclo Integral del Agua.....</i>	19
<i>BENALÚA DE LAS VILLAS.- Modificación de ordenanza reguladora de la Administración Electrónica.....</i>	5	<i>Aprobación inicial del presupuesto, ejercicio económico 2019.....</i>	26
<i>COGOLLOS VEGA.- Cuenta general ejercicio 2017.....</i>	1		
<i>DÍLAR.- Modificación de créditos.....</i>	5		
<i>DÚDAR.- Aprobación del padrón de agua, basura y alcantarillado, 4º/bim./2018.....</i>	5		
<i>FERREIRA.- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del presupuesto 2018.....</i>	5		
<i>GRANADA.- Aprobación de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por expropiación forzosa, expediente número 54/2018.....</i>	6		
<i>LÁCHAR.- Aprobación inicial de modificación de ordenanza reguladora del Registro de Demandantes de Vivienda Protegida.....</i>	8		

ANUNCIOS NO OFICIALES

<i>CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRANADA.- Convocatoria Xpande Digital.....</i>	27
--	----



NÚMERO 5.427

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA (Granada)*Cuenta general ejercicio 2017***EDICTO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora

de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Cogollos de la Vega, 5 de octubre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Manuel Lucena Sánchez.

NÚMERO 5.352

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE GRANADA*Juicio inmediato sobre delitos leves número 50/2018***EDICTO**

D. Roberto Daza Velazquez de Castro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número Ocho de Granada,

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el Juicio por Delito Leve Inmediato núm. 50/2018 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Granada a catorce de agosto de dos mil dieciocho.

El Ilmo. Sr. D. José Luis Ruiz Martínez, Magistrado-Juez por Sustitución Legal del Juzgado de Instrucción número Ocho de Granada, habiendo visto el Juicio por Delito Leve Inmediato núm. 50/18, sobre hurto, seguido en virtud de atestado en el que ha sido denunciante la mercantil El Corte Inglés y denunciado Plácido Rodríguez Rodríguez, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Plácido Rodríguez Rodríguez como autor responsable criminalmente de un Delito Leve de Hurto en grado de tentativa previsto y sancionado en los artículos 234.2, 16, 62 y concordantes del vigente Código Penal, a una pena de MULTA DE 16 DÍAS CON UNA CUOTA DIARIA DE 2 EUROS cuyo impago sujetará a la penada a un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa no satisfechas, y al pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Firme la presente asígnese la definitiva disponibilidad de los auriculares intervenidos a la mercantil El Corte Inglés.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación por medio de escrito a presentar ante este mismo Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Plácido Rodríguez Rodríguez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de, expido la presente en Granada, 2 de octubre de 2018.-El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 5.355

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA*Autos número 57/2017***EDICTO**

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento nº 57/17, a instancia de Alicia Martínez Alonso, Isabel Pérez Carrillo, Mercedes Martínez Mármol, Ayoub Daanoun, Mohamed El Alami, Encarnación Remacho Barranco, Miguel Bonachera Águila, Yael Aknari Pérez Jerez, Iriam Pérez Jerez, María Ángeles Megías Gómez, Ismail Ben Zayan Olivas, Enrique Francisco Ojea Pantigas, César Romero Muros, Anass Amouri, Antonio Rodríguez Díaz, Miguel Ángel González Córdoba, Omar Romo Sola, María del Carmen Serrano Muñoz, David Navarro Martínez, Virginia Martínez Martín, Erika Elena Juguera González, Francisco Javier Sandubete Vargas, Alejandro Castillo Martínez, Juan Antonio Molina de Nova, Francisco García Romera, Eduardo Sánchez Muñoz, Sara Gómez Sánchez, Francisco Gutiérrez García, Carmen Rocío Ruiz Jiménez, José Carlos Plaza García, Iván Núñez González, Arthur Costa Porto, Fátima Elbasri, Francisco Jesús Cirera Fernández, Marina León Aguilera, Alejandro Embid Rodríguez, Fernando Cerrillo Parrado, Alicia Rodríguez Piquero, Marina Martín Rodríguez, Jonathan Román Ramos, José Rubén Segura Alcoba, Giorgio Cardona Luongo, Andrea Antonio Romero, Cristina Fernández Fernández, Juan López Cáceres, Samira Machado Ruiz, Elena Cezezo Cuerva, Rafael García Angulo, Patricia Gómez Navas, Francisco Manuel Angulo Moreno, Ricardo Giovanni Bendezu Reyes, Carmen López López, Susana Heredia Cifuentes, Verónica Chando Heredia, Yolanda Tirado Heredia, Alejandro Ruiz Rodríguez, Lorena Muñoz Guzmán, Francisco Manuel Rivas Hinojosa, María Cortez Moreno, Valerii Buzov, Óscar Padiál Pérez, Jhon Carlos Saldedo Ruiz, Laura Ramírez Domínguez, María del Carmen Muñoz Soriano, Luis Ignacio Mercado Maza, Adrián Requena Sánchez, Samara Lozano García, Yadira Contreras Hernández, Indalecio Canónigo Martínez, José Miguel González Henares, José Ángel Costela Martín, Adrián Giuseppe Álava Lavezzaris, Olga Ramírez Morón, Manuel Martín Ruiz, José Luis Martínez Herrera, Iván Romero Liñán, Cristian Manuel Noguera López y Roberto Martínez García contra Ceinlam, en el que se dictado auto de aclaración de sentencia (2^a) de fecha 26/08/2018.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Ceinlam, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 28 de septiembre de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María del Salvador de la Casa.

NÚMERO 5.419

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA*Autos número 117/2018***EDICTO**

Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 117/2018 a instancia de la parte actora Concepción Muñoz Vico, contra María Carmen Padial Sánchez, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto despachando ejecución de esta fecha contra el que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, pudiendo deducirse la oposición a la ejecución despachada. Y que en virtud de proveído dictado en igual fecha se ha señalado comparecencia de incidente de no readmisión el próximo día 31 de octubre de 2018 a las 9:10 horas que tendrá lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, pudiendo tener conocimiento del acto en el Secretaría de este Juzgado, y que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación al demandado María Carmen Padial Sánchez actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 4 de octubre de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 5.350

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)*Autos número 234/2018***EDICTO**

D^a Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 234/2018 se ha acordado citar a Grupo CM 2008, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 27 de noviembre de 2018, a las 11.50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social,

sito en c/ Fielato de la Posta, s/n debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Cítese al representante legal de la empresa demandada a fin de que comparezca personalmente al acto de juicio que viene señalado para prestar confesión, apercibiéndole que de no hacerlo se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración (art. 91,2 y 91,4 LJS).

Requírase a la empresa demandada para que aporte a las actuaciones la documental propuesta por la parte demandante en su demanda:

a) Partes de alta y baja en la Seguridad Social del actor en la empresa,

b) Recibos legales de pago de salarios, nóminas y demás conceptos retributivos correspondientes a los períodos y conceptos reclamados en la demanda y

c) Contratos de trabajo firmados por el trabajador, con la advertencia de que si los mencionados documentos no se aportan al acto del juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada, de conformidad con el artículo 94.2 de la LJS.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación y requerimiento a Grupo CM 2008, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Motril, 25 de septiembre de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia, (firma ilegible).

NÚMERO 5.328

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)*I Plan Municipal de Infancia y Adolescencia***EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Armilla, en sesión extraordinaria de fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, el I Plan Municipal de Infancia y Adolescencia de Armilla, se abre un período de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el art. 49 y 70,

párrafo segundo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Armilla (Granada).-La Alcaldesa, fdo.: Dolores Cañavate Jiménez.

NÚMERO 5.336

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE BÁCOR-OLIVAR (Granada)

Cuenta General, ejercicio 2017

EDICTO

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta E.L.A., correspondiente al ejercicio 2017, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En ese plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión Especial de Cuentas, que practicará cuantas comprobaciones crea necesario, emitiendo nuevo informe, para que pueda ser examinada y, en su caso aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 193 nº y 3 de la Ley 2/2004 de 4 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales.

Bácor-Olivar, a 4 de octubre de 2018.-La Presidenta, fdo.: Laura Martínez Bustamante.

NÚMERO 5.423

ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE BÁCOR-OLIVAR (Granada)

Expediente de concesión de suplementos de créditos y créditos extraordinarios

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo Texto Refundido, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se encuentra expuesto al público expediente de concesión de suplementos de créditos y créditos extraordinarios, que

afecta al vigente presupuesto, que fue aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de la ELA, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2018 financiado mediante bajas otras partidas.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial.

b) Oficina de presentación: Registro general.

c) Órgano ante el que se reclama: Junta Vecinal de la ELA..

Bácor-Olivar, 28 de mayo de 2018.-La Presidenta, fdo.: Laura Martínez Bustamante.

NÚMERO 5.346

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Exposición al público listas cobratorias

EDICTO

D. Alfredo Alles Landa, Alcalde-Presidente acctal. del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Baza,

HACE SABER: Que han sido aprobadas por Decreto de la Alcaldía núm. 2018/1689 los padrones y listas cobratorias siguientes: agua, basura y alcantarillado, correspondiente al tercer trimestre de 2018.

Los mismos se exponen al público de conformidad con lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 108 de la Ley de Bases del Régimen Local, contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. El recurso de reposición deberá interponerse, preceptivamente, en el caso de que desee acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que quiera interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Simultáneamente, y con arreglo a lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se procede a efectuar el anuncio de cobranza con arreglo a las siguientes determinaciones:

- Plazo de ingreso: del día 2 de noviembre al 10 de enero de 2019.

- Modalidad de ingreso: mediante cargo en cuenta de aquellos recibos domiciliados por alguna entidad bancaria o mediante presentación de la comunicación que se envía individualizada en las entidades colaboradoras.

- Se advierte de que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio, y devengarán los recargos, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Baza, 2 de octubre de 2018.-El Alcalde Acctal., fdo.: Alfredo Alles Landa.

NÚMERO 5.338

AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS (Granada)

Modificación de la ordenanza reguladora de la administración electrónica

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2018, acordó la aprobación inicial de la modificación ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Benalúa de las Villas y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Benalúa de las Villas, 28 de septiembre de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: María Angustias Cámara García.

NÚMERO 5.339

AYUNTAMIENTO DE DÍLAR (Granada)

Modificación de créditos

EDICTO

D. José Ramón Jiménez Domínguez, Alcalde del Ayuntamiento de Dílar (Granada),

HACE SABER: Que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo nº 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma norma y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Secretaría-Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente número

309/2018, para concesión de suplemento de créditos, que afecta al vigente presupuesto de la Corporación, financiado mediante anulaciones o bajas de partidas que se estiman reducibles.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo nº 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a/ Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b/ Oficina de presentación: Registro general.

c/ Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Dílar, 5 de octubre de 2018.-El Alcalde, fdo.: José Ramón Jiménez Domínguez.

NÚMERO 5.362

AYUNTAMIENTO DE DÚDAR (Granada)

Aprobación del padrón de agua, basura y alcantarillado 4º bimestre 2018

EDICTO

D. Juan González González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dúdar (Granada),

HACE SABER: Que en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 4 de octubre de 2018, se acordó:

Primero.- Aprobar el padrón de agua, basura y alcantarillado correspondiente al 4º bimestre del ejercicio 2018, por importe de siete mil trescientos ocho euros con ochenta y dos céntimos (7.308,82 euros).

Segundo.- Someter a información pública dicho padrón por plazo de quince días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, transcurrido el cuál sin que se produzcan reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Dúdar, 4 de octubre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Juan González González.

NÚMERO 5.341

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA (Granada)

Aprobación inicial expediente de modificación de créditos del Presupuesto 2018

EDICTO

D. Antonio Fornieles Romero, Alcalde del Ayuntamiento de Ferreira,

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario con cargo a la aplicación del superávit presupuestario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://www.ferreira.es/>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ferreira, 4 de octubre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Antonio Fornieles Romero.

NÚMERO 5.356

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO

Expte. nº 54/2018. Aprobación de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución del proyecto de ampliación del colector de Cúllar para traslado de residuales a EDAR Los Vados

EDICTO

El Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Por la presente hago saber que con fecha 21 de septiembre de 2018, la Junta de Gobierno Local ha adoptado acuerdo nº 994, que consta en el expediente 54/2018, por el que se aprueba la Relación de Propietarios, Bienes y Derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución del proyecto de ampliación del Colector de Cúllar para traslado de residuales a EDAR Los Vados, que literalmente dice:

“Aprobación de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución del proyecto de ampliación del Colector de Cúllar para traslado de residuales a EDAR Los Vados.

Se examina expediente núm. 54/2018 de Urbanismo relativo a la aprobación de la relación de propietarios,

bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución del proyecto de ampliación del Colector de Cúllar para traslado de residuales a EDAR los Vados, donde consta informe de la Técnico de Administración General, Subdirectora de Gestión de la Dirección General de Urbanismo, en el que se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con el fin de obtener el suelo en el que se va a ejecutar el proyecto de ampliación del Colector de Cúllar para traslado de residuales a EDAR Los Vados (Granada), se ha redactado, por la Subdirección de Gestión del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la Expropiación Forzosa del ámbito delimitado en dicho proyecto.

El objeto de esta expropiación es la obtención de los terrenos que en el término municipal de Granada van a ser necesarios para la ejecución del proyecto de obras aprobado por la Directora General de Infraestructuras y Explotación del Agua con fecha 12-12-2017 denominado “Aprobar definitivamente el proyecto de ampliación del Colector de Cúllar para traslado de residuales a EDAR Los Vados (Granada)”, clave A5.318.977/2111”.

Dicha aprobación implica la declaración de utilidad pública e interés social de las citadas obras de conducción de aguas residuales urbanas, así como la necesidad urgente de ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición o modificación de servidumbres, y se extenderán a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo definitivo de las obras y en las modificaciones de proyectos y obras complementarias o accesorias no segregables de la principal, tal y como dispone el artículo 29.3 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

La relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa del ámbito delimitado en el citado proyecto ha sido aprobada por Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo con fecha 19 de julio de 2018.

Dicha resolución ha sido sometida a información pública en el Diario Ideal de Granada con fecha 27-7-2018, en el BOP de Granada núm. 147, con fecha 2-8-2018, así como en el tablón de anuncios municipal desde el 26-7-2018 al 24-8-2018.

Igualmente ha sido intentada la notificación individualmente a los interesados que constan en el documento aprobado. Si bien, algunas de ellas no han sido recibidos en los domicilios que constan en esta Administración, la información pública ha servido de notificación para aquellos propietarios y demás interesados que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación.

Habiendo transcurrido el plazo previsto para ello, no consta la presentación de ninguna alegación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 26 de octubre de 2010, se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del obje-

tivo de la calidad de las aguas de Andalucía, entre las que se encuentra la "Ampliación de la EDAR Granada Los Vados" (BOJA núm. 219, de 10-11-10).

Por otro lado, es necesario tener en cuenta que la delimitación de la Aglomeración Urbana Intermunicipal para el tratamiento de aguas residuales denominada "Granada-Los Vados" se incluyen a los municipios de Granada y Cúllar (Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 24-7-07).

Así mismo, por resolución de 27-11-06, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua se hace Público el convenio de colaboración entre esta Agencia y el Ayuntamiento de Granada entre otros, (BOJA núm. 238, de 12-12-06). Conforme al mismo los terrenos que sean necesarios ocupar temporal o definitivamente, así como los derechos o servidumbres que sea preciso constituir y el resto de afecciones a bienes o derechos de terceros para la ejecución de infraestructuras, así como para la correcta prestación del servicio serán aportados por, en este caso, el Ayuntamiento de Granada para permitir la licitación del contrato de obras.

Dichos terrenos y derechos afectados, así como las infraestructuras que se construyan pasarán a ser titularidad de las entidades titulares de la prestación del servicio. En este caso EMASAGRA, por lo que ésta debe considerarse beneficiaria de la expropiación forzosa.

Para llevar a cabo el procedimiento expropiatorio será de aplicación la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento de Desarrollo, estableciendo el artículo 15 de la LEF que "Declarada la utilidad pública o el interés social, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación...". Y continúa en el artículo 17 señalando que "1. A los efectos del artículo 15, el beneficiario de la expropiación estará obligado a formular una relación concreta e individualizada, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que considere de necesaria expropiación. 2. Cuando el proyecto de obras y servicios comprenda la descripción material detallada a que se refiere el párrafo anterior, la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto, pero el beneficiario estará igualmente obligado a formular la mencionada relación a los solos efectos de la determinación de los interesados."

El artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa dispone en su apartado primero que: "1.ª Se entenderá cumplido el trámite de declaración de necesidad de la ocupación de los bienes que hayan de ser expropiados, según el proyecto y replanteo aprobados y los reformados posteriormente, y dará derecho a su ocupación inmediata", lo que supone mayor agilidad en el procedimiento expropiatorio.

Teniendo en cuenta lo anterior el órgano expropiante, que es en este supuesto el Ayuntamiento de Granada, ha formulado relación de propietarios con descripción de los bienes y derechos conforme a los preceptos de la Ley de Expropiación Forzosa. Relación que ha sido sometida a información pública por plazo de veinte días y con las consecuencias del art. 17 de la propia Ley de Expropiación Forzosa.

Transcurrido el trámite de información pública no consta la presentación de alegación alguna, por lo que procedería la aprobación de la relación, para continuar los trámites con quienes aparezcan en ella como titulares de los bienes y derechos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa.

Una vez se apruebe dicha relación, se procederá a la fijación individualizada del justiprecio en pieza separada con cada uno de los propietarios, o titulares de otros derechos afectados de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 25 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa.

No obstante, al encontrarnos ante la ejecución del Proyecto de obras aprobado por la Directora General de Infraestructuras y Explotación del Agua con fecha 12-12-2017 denominado "Aprobar definitivamente el 'Proyecto de ampliación del Colector de Cúllar para traslado de residuales a EDAR Los Vados (Granada)', clave A5.318.977/2111", aprobación que implica la necesidad urgente de ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de expropiación forzosa, procedería a continuación citar a los propietarios, o titulares de otros derechos afectados para la firma del "Acta previa a la ocupación", debiendo realizarse un depósito previo a la ocupación y fijar la indemnización que corresponda por los perjuicios derivados de la rápida ocupación.

Efectuado el depósito y abonada o consignada, en su caso, la indemnización, se procederá a la ocupación de los bienes y posteriormente se tramitará el expediente de expropiación en sus fases de justiprecio y pago.

Considerando lo expuesto y de acuerdo con la legislación que ha sido mencionada, teniendo en cuenta que la competencia para la resolución del procedimiento corresponde a la Junta de Gobierno Local (artículo 1271.m de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en adelante LBRL) y a propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la relación de propietarios, bienes y derechos redactada por la Subdirección de Gestión del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, de afectados por la expropiación forzosa para ejecutar el proyecto de ampliación del Colector de Cúllar para traslado de residuales a EDAR Los Vados (Granada), que consta en el expediente.

Segundo.- Declarar a EMASAGRA beneficiaria de la expropiación art. 2.2 y.3 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero.- Citar a los cada uno de los propietarios, o titulares de otros derechos afectados por la expropiación forzosa para ejecutar el proyecto de ampliación del Colector de Cúllar para traslado de residuales a EDAR Los Vados (Granada), para la firma del acta previa de ocupación.

Cuarto.- Facultar al Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, o quién en su caso lo sustituya, para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

Quinto Publicar el presente acuerdo, según lo dispuesto en el art. 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, en el B.O.P. y en la prensa local, notificándose el mismo a los interesados."

De conformidad con el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LRJCA), contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación.

No obstante el interesado podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente, entre ellos el recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, contado igualmente desde el día siguiente a la notificación del presente Decreto, en cuyo caso no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o desestimación presunta de aquel con arreglo a lo dispuesto en el art. 123.2 de la Ley 39/2015.

El presente edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del art. 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 3 de octubre de 2018.-El Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo. (Delegación, BOP núm. 103 de 2 de junio de 2016), fdo.: Miguel Ángel Fernández Madrid.

NÚMERO 5.366

AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR (Granada)

Aprobación inicial de modificación de Ordenanza reguladora del Registro de Demandantes de Vivienda Protegida

EDICTO

D^a M^a Nieves López Navarro, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Láchar (Granada),

HACE SABER: Aprobada inicialmente la Modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida del término municipal de Láchar, por Acuerdo del Pleno de fecha 22/05/2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesa-

dos en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lachar.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Láchar, 8 de octubre de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Nieves López Navarro.

NÚMERO 5.367

AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR (Granada)

Aprobación inicial de Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Infravivienda y Viviendas por Rehabilitar

EDICTO

D^a M^a Nieves López Navarro, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Láchar (Granada),

HACE SABER: Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del Registro Municipal de Infravivienda y Viviendas por Rehabilitar del término municipal de Láchar, por Acuerdo del Pleno de fecha 23/03/2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[<http://lachar.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Láchar, 8 de octubre de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Nieves López Navarro.

NÚMERO 5.403

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Bases específicas funcionario/a interino/a Arquitecto/a Técnico/a

EDICTO

D^a María Flor Almón Fernández, Alcaldesa de Motril en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dispone:

1º - La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las bases específicas que regirán la convocatoria para seleccionar dos funcionario/a Interino/a, Arquitecto/a Técnico/a, para sustitución baja por incapacidad temporal (IT), aprobadas por Decreto de fecha 8 de octubre de 2018.

2º - Convocatoria: El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP.

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR DOS FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS, ARQUITECTO/A TÉCNICO/A PARA SUSTITUCIÓN BAJA POR INCAPACIDAD TEMPORAL (IT).

Esta convocatoria se regula además de por estas Bases Específicas, por las Bases Generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Motril, modificadas y aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local 3 de noviembre de 2015 y publicadas íntegramente en la página web www.motril.es

Denominación de la plaza: Arquitecto/a Técnico/a

Grupo: A Subgrupo A2

Números de plazas: 2

Vacantes números: F 270 y F 1477

Sistema selectivo: concurso-oposición

Jornada: completa

1.- Contenido funcional:

A quien le corresponda cubrir esta plaza se le encomendarán, entre otras, las siguientes funciones:

1. Elaborar mediciones y presupuestos para los diferentes proyectos de obras públicas que se ejecutan en el servicio.

2. Elaborar memorias valoradas para obras de pequeña entidad.

3. Llevar la dirección técnica, junto con el Arquitecto, de los proyectos de obras.

4. Coordinar las obras con empresas externas.

5. Asesorar técnicamente en la ejecución de los estudios de seguridad y salud laboral, así como a otros departamentos del Ayuntamiento que lo requieran.

6. Coordinar obras con la Diputación (informes, replanteos, colaboración en la dirección, etc.).

7. Realizar asesoramiento en la ejecución de proyectos, así como la ejecución de los estudios de seguridad y salud laboral.

8. Supervisar planes de seguridad y salud de las obras adjudicadas.

9. Controlar las calificaciones de obras en su tramitación.

10. Tramitar las quejas y reclamaciones de ciudadanos.

11. Verificar el replanteo de calles y edificios (control previo a la obra sobre la necesidad de realizar la misma), así como el control de calidad de las obras en ejecución.

12. Visitar las viviendas sociales y elaborar informes de deficiencias existentes.

13. Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño del puesto que le sean encomendadas para contribuir al buen funcionamiento del Servicio al que pertenece y, en general, del Ayuntamiento.

2.- Titulación exigida: Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico o equivalente o en condiciones de

obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

3.- Tasa por Acceso al Empleo Público:

· Tarifa General: 40,00 euros

· Tarifa Discapacitados: 15,00 euros.

4.- Plazo de presentación de solicitudes:

5 días hábiles desde el siguiente a la publicación de estas Bases Específicas en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

5.- Orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas:

Se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", de conformidad con la resolución de 11 de abril de 2018 de la Secretaría del Estado de Administración Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

6.- Composición del Órgano de Selección:

PRESIDENTE/A:

Titular: D. Juan Fernando Pérez Estévez, Jefe Servicio Urbanismo

Suplente: D. Alberto Martínez Quesada, Jefe Sección Planeamiento y Ord. Territorio.

VOCALES:

Titular: D^a Encarnación Gándara Márquez, Jefa Sección Tramitación y A.

Suplente: D^a Teresa Valenzuela Merino, Jefa Sección Personal

Titular: D^a María Fernández Martínez Moré, Jefa Sección Contratación Pública

Suplente: D^a María Luisa Fernández González, Jefa Sección Vivienda

Titular: D. Manuel Bailón Moreno, Jefe Sección Licencias

Suplente: D. Juan Antonio Enríquez Álvarez, Arquitecto Técnico

Titular: D. Joaquín López Salido, Jefe Sección Disciplina Urbanística

Suplente: D. Antonio Espinosa García, Técnico Medio SECRETARIO/A:

Titular: D^a Mercedes Pastor Ramos, Administrativa

Suplente: D^a Estefanía López Pulido, Administrativa

Lo que se hace público para general conocimiento en Motril, 8 de octubre de 2018.-La Alcaldesa, (firma ilegible).

NÚMERO 5.347

AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL (Granada)

Estudio de detalle en UA 3.2

EDICTO

D. Gabriel Gómez Mesa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pinos Genil (Granada),

HACE PÚBLICO: Que por resolución de la Alcaldía de fecha 25.09.2018 ha sido aprobado inicialmente modificación de estudio de detalle para ajustar alineaciones y ordenar volúmenes en UA 3.2, promovido por D. Manuel Labella Castro y redactado por D. Manuel López Torres, Arquitecto.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P., prensa local y tablón de anuncios, pueda ser examinado y presentadas las alegaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32.1.2ª y 39.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Pinos Genil, 2 de octubre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Gabriel Gómez Mesa.

NÚMERO 5.348

AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL (Granada)

Oferta de empleo público

EDICTO

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 07.09.2018, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2018, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

PERSONAL FUNCIONARIO

Funcionarios de carrera:

Grupo C

Subgrupo C2

Clasificación: Administración General

Núm. de vacantes: 1

Denominación: Auxiliar Administrativo de Administración General.

Pinos Genil, 10 de septiembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Gabriel Gómez Mesa.

NÚMERO 5.337

AYUNTAMIENTO DE TORRE CARDELA (Granada)

Lista cobratoria de agua, basura y alcantarillado, julio-septiembre

EDICTO

Dª Concepción Moreno Alfaro, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Torre Cardela (Granada)

HAGO SABER: Que confeccionada por los servicios de este Ayuntamiento la lista cobratoria de la tasa por el suministro de agua potable domiciliaria, basura y alcantarillado correspondiente al trimestre julio-septiembre de 2018, esta Alcaldía,

HA RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la lista cobratoria obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Ordenar su exposición al público en plazo de quince días.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente hábil al de la finalización del período de exposición pública de los padrones correspondientes.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torre Cardela, 5 de octubre de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Concepción Moreno Alfaro.

NÚMERO 5.360

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villa de Otura celebrado el pasado 26 de julio de 2018 sobre la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento del dominio público de las instalaciones de transporte de energía, gas, agua e hidrocarburos, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS

ARTÍCULO 1º.- Ámbito de aplicación

Vienen obligados al pago de la tasa que regula la presente ordenanza todas las personas físicas o jurídicas,

sociedades civiles, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que lleven a cabo la utilización privativa o se beneficien de cualquier modo del aprovechamiento especial del dominio público local con las especificaciones y concreciones del mismo que se dirán, o que vengan disfrutando de dichos beneficios.

La aplicación de la presente ordenanza se refiere al régimen general, que se corresponde con la tasa a satisfacer establecida en el artículo 24.1.a), del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, en las que no concurren las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, circunstancias previstas para el artículo 24.1.c).

ARTÍCULO 2º.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, conforme al artículo 20 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con:

a) Instalaciones de transporte de energía con todos sus elementos indispensables que a los meros efectos enunciativos se definen como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones o líneas propias de transporte o distribución de energía eléctrica, gas, agua u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y demás elementos análogos que tengan que ver con la energía y que constituyan aprovechamientos o utilidades del dominio público local no recogidos en este apartado.

b) Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos y similares.

El aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar instalaciones de las referidas que materialmente ocupan el dominio público en general.

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes de uso, dominio público o servicio público que se hallen en el término municipal, así como los bienes comunales o pertenecientes al común de vecinos, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

ARTÍCULO 3º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local.

Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa con las categorías y clases que se dirán, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que tengan la condición de empresas o explotadores de los sectores de agua, gas, electricidad, e hi-

drocarburos, siempre que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales tales como las empresas que producen, transportan, distribuyen, suministran y comercializan energía eléctrica, hidrocarburos (gaseoductos, oleoductos y similares) y agua, así como sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio en este Ayuntamiento o en cualquier otro lugar pero que utilicen o aprovechen el dominio público municipal, afectando con sus instalaciones al dominio público local.

ARTÍCULO 4º.- Bases, tipos y cuotas tributarias.

La cuantía de las tasas reguladas en la presente ordenanza será la siguiente:

Constituye la cuota tributaria la contenida en las tarifas que figuran en el anexo, conforme a lo previsto en el artículo 24.1.a) del TRLHL, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

El importe de las tasas previstas por dicha utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público, adoptados a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo.

A tal fin y en consonancia con el apartado 1. a) del artículo 24 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, resultará la cuota tributaria correspondiente para elementos tales como torres, soportes, postes, tuberías, líneas, conductores, repetidores, etc., que se asientan y atraviesan bienes de uso, dominio o servicio público y bienes comunales y que en consecuencia, no teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados, merman sin embargo su aprovechamiento común o público y obtienen sobre los mismos una utilización privativa o un aprovechamiento especial para su propia actividad empresarial.

La cuota tributaria resultará de calcular en primer lugar la base imponible que viene dada por el valor total de la ocupación, suelo e instalaciones, dependiendo del tipo de instalación, destino y clase que refleja el estudio, a la que se aplicará el tipo impositivo que recoge el propio estudio en atención a las prescripciones de las normas sobre cesión de bienes de uso y dominio público, de modo que la cuota no resulta de un valor directo de instalaciones y ocupaciones, que es lo que constituye la Base Imponible, sino del resultado de aplicar a ésta el tipo impositivo.

La cuota tributaria de la tasa está contenida en el Anexo de Tarifas correspondiente al Estudio Técnico-Económico que forma parte de esta ordenanza en el que con la metodología empleada ha obtenido y recogido la cuota tributaria en cada caso.

ARTÍCULO 5º.- Período impositivo y devengo.

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o

aprovechamiento especial del dominio público local, casos en que procederá aplicar el prorrateo, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los días que restan para finalizar el ejercicio, contados a partir del siguiente al que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los días transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trate de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilidades privativas del dominio público local, en el momento en que se obtiene la licencia correspondiente, o en el momento de realizar el aprovechamiento definido en esta ordenanza, si se hubiese realizado sin la preceptiva licencia.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.

3. Cuando los aprovechamientos especiales o utilidades privativas del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria para el año de imposición de la tasa.

ARTÍCULO 6º. Normas de gestión.

1.- La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación o liquidación.

2.- Nuevos aprovechamientos. Régimen de autoliquidación.

Se exigirá en régimen de autoliquidación en el supuesto de nuevos aprovechamientos realizados a partir de 1 de enero de 2018, debiendo el obligado tributario presentar la correspondiente declaración tributaria y autoliquidar el importe resultante, en función de lo realmente declarado.

Cuando la administración tributaria detectase la existencia de aprovechamientos realizados, que no han sido declarados ni autoliquidados por el obligado tributario, la administración liquidará cada uno de dichos aprovechamientos, sin perjuicio de las recargos y sanciones que correspondan por incumplimiento de los preceptos de la presente ordenanza y de la Ley General Tributaria.

Igualmente, la administración tributaria podrá revisar los valores declarados, el cálculo del aprovechamiento, la cuota resultante o cualesquiera otro de los elementos declarados con relevancia tributaria, dando lugar al correspondiente expediente de comprobación

3. Aprovechamientos ya existentes. Régimen de liquidación.

En el supuesto de aprovechamientos o utilidades continuadas, que tengan carácter periódico, ya existentes o autorizados, y una vez determinados los elemen-

tos necesarios para el cálculo de la deuda tributaria, el Ayuntamiento notificará a cada sujeto pasivo su alta en el padrón municipal, con indicación de todos los elementos relevantes para la determinación de la deuda tributaria.

Será confeccionada una lista cobratoria o padrón de todos los contribuyentes que vayan a tributar por esta tasa, el período cobratorio se notificará bien personalmente al sujeto pasivo, bien colectivamente mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para la elaboración de la citada lista cobratoria o padrón, los obligados tributarios vendrán obligados a presentar, a requerimiento del Ayuntamiento, declaración tributaria que contenga todos los elementos tributarios necesarios para poder practicar las liquidaciones tributarias correspondientes. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a las correspondientes sanciones tributarias, sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento de proceder a la liquidación tributaria con los datos que obren en su poder o en el de otras Administraciones públicas.

4.- Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos o en la utilización privativa regulados en esta ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva, en su caso, licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de la misma les exima del pago de la tasa.

5.- Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento o la utilización privativa, se entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

ARTÍCULO 7º.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En el caso de que la presente ordenanza fiscal entrase en vigor con posterioridad al 1 de enero de cualquier año, ese año la liquidación por aprovechamientos ya existentes se realizará prorrateando los días del año que medien entre su entrada en vigor y el 31 de diciembre.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, en su actual contenido, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día XX de XXXXXXXXX de 2018.

Entrará en vigor, después de su publicación en el BOP, y en todo caso no antes del día 1 de enero de 2019, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ANEXO DE TARIFAS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE OTURA

GRUPO I ELECTRICIDAD						
CATEGORÍA ESPECIAL	Instalación	A: Valor del suelo con construcciones	B: Valor de la instalación €/m2	C: Ocupación de la línea ml	RM	TASA
TIPO A1	U \geq 400Kv. Doble circuito	0,14	27,780	18,18	0,5	12,690
TIPO A2	U \geq 400Kv. Simple circuito	0,14	16,416	18,18	0,5	7,525
TIPO A3	400 Kv > U \geq 220 Kv. Doble o mas circuitos	0,14	39,929	11,3	0,5	11,319
TIPO A4	400 Kv > U \geq 220 Kv. Simple circuito	0,14	23,600	11,3	0,5	6,707
PRIMERA CATEGORÍA	Instalación	A: Valor del suelo con construcciones	B: Valor de la instalación €/m2	C: Ocupación de la línea ml	RM	TASA
TIPO B1	220Kv > U > 123Kv .Doble o más circuitos	0,14	31,862	6,7	0,5	5,360
TIPO B2	220Kv > U > 123Kv. Simple circuito	0,14	23,957	6,7	0,5	4,036
TIPO B3	123Kv \geq U > 72,5Kv.Doble o más circuitos	0,14	36,550	5,5	0,5	5,045
TIPO B4	123Kv \geq U > 72,5Kv. Simple circuito	0,14	27,484	5,5	0,5	3,798
SEGUNDA CATEGORÍA	Instalación	A: SUELO €/m2	B: INSTALACION €/m2	C: OCUPACIÓN m2/ml	RM	TASA
TIPO C1	72,5Kv \geq U > 52Kv. Doble o más circuitos.	0,14	61,094	2,5	0,5	3,827
TIPO C2	72,5 Kv \geq U > 52Kv. Simple circuito	0,14	45,936	2,5	0,5	2,880
TIPO C3	52Kv \geq U > 36Kv. Doble o más circuitos.	0,14	55,276	2,5	0,5	3,464
TIPO C4	52Kv \geq U > 36Kv. Simple circuito	0,14	41,561	2,5	0,5	2,606
TERCERA CATEGORÍA	Instalación	A: Valor del suelo con construcciones	B: Valor de la instalación €/m2	C: Ocupación de la línea ml	RM	TASA
TIPO D1	36Kv \geq U > 24Kv	0,14	38,455	1,75	0,5	1,689
TIPO D2	24Kv \geq U > 17,5Kv	0,14	33,439	1,75	0,5	1,469
TIPO D3	17,5Kv \geq U > 12Kv	0,14	30,095	1,75	0,5	1,323
TIPO D4	12Kv \geq U \geq 1Kv	0,14	31,209	1,5	0,5	1,176

GRUPO II GAS E HIDROCARBUROS

CATEGORÍA ESPECIAL	Instalación	A: Valor del suelo con construcciones €/m2	B: Valor de la instalación €/m2	C: Ocupación	RM	TASA
Tipo A	Canalización	0, 4	6, 65€/pulgada *m2	4(m2/ml)	0,5	(0, 4+6, 65*pu lgadas)*4*0,5*0,05
Tipo B	Tanque almacenamiento de GNL (€/m3)	0, 4	458,68€/m3	S:Superficie m2 V:volumen m3	0,5	(0, 4*S+458,68 *V)*0,5*0,05

GRUPO III AGUA						
CATEGORÍA ESPECIAL	Instalación	A: Valor del suelo con construcciones €/m2	B: Valor de la instalación €/m2	C: Ocupación	RM	TASA
Tipo A	Tubería de PVC 200mm de diámetro.	0,4	,483	3	0,5	0,872
Tipo B	Tubería de PVC 250mm de diámetro	0,4	4,727	3	0,5	,5
Tipo C	Tubería de PVC 400mm de diámetro	0,4	3,727	3	0,5	2,390
Tipo D	Tubería de acero 500mm de diámetro	0,4	64,793	3	0,5	4,870
Tipo E	Tubería de acero 600mm de diámetro	0,4	86,653	3	0,5	6,509
Tipo F	Tubería de acero 800mm de diámetro	0,4	66,62	3	0,5	2,507
Tipo G	Canal de hormigón	0,4	26,532	S	0,5	(0,4+26,532)* 0,5*0,05*S

Villa de Otura, 28 de septiembre de 2018.

NÚMERO 5.361

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza fiscal de la tasa por derechos de examen

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villa de Otura celebrado el pasado 26 de julio de 2018 sobre la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

Artículo 1º Naturaleza y hecho imponible. Constituye el hecho imponible de la tasa por derechos de examen, la concurrencia a puestos selectivos convocados por este ayuntamiento, plazas vacantes en las plantillas de funcionarios o del personal laboral fijo, mediante concurso, concurso oposición u oposición, de carácter libre.

Artículo 2º Sujetos pasivos. Son sujetos pasivos las personas que soliciten tomar parte en alguna de las pruebas recogidas en el artículo anterior.

Artículo 3º Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria se determina por una cantidad fija señalada en función del grupo/subgrupo en que se

encuentren encuadradas las correspondientes plazas dentro de la plantilla de funcionarios, o asimilados al mismo dentro de la plantilla de personal laboral fijo; de acuerdo con la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. La tarifa de la tasa será la siguiente:

CATEGORÍA	IMPORTE EN EUROS
PRIMERA (Plazas del Grupo A1)	39,53
SEGUNDA (Plazas de los Grupos A2 y C1)	32,94
TERCERA (Plazas de los Grupos C2 y E)	26,35

La presente tarifa se incrementara en 12 euros cuando las pruebas selectivas conlleven reconocimiento médico.

Artículo 4º No sujeción, exención y bonificación. No está sujeta a esta tasa la concurrencia a puestos selectivos convocados por este ayuntamiento con carácter de promoción interna.

Están exentos del abono de esta tasa el personal funcionario y el laboral fijo integrados en la plantilla de este ayuntamiento.

Artículo 5º Devengo. Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir, por la inclusión en las listas de admitidos de las mencionadas pruebas o en las de concesión de licencias. No obstante, se efectuara el depósito previo de su importe total en ambos casos dentro del plazo de presentación de solicitudes. Por lo tanto, la no inclusión de la lista de admitidos o la no concesión de dicha licencia otorga el derecho a la devolución de las cantidades depositadas, previa solicitud expresa del interesado.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

Villa de Otura, 28 de septiembre de 2018.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Nazario Montes Pardo.

NÚMERO 5.425

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)

Convocatoria y bases para bolsa de selección de funcionario interino, Auxiliar Administrativo

EDICTO

D^a Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zafarraya,

HACE SABER: Que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de octubre de 2018, se aprobó:

PRIMERO: La convocatoria y las bases para la bolsa de selección de un funcionario interino perteneciente a la escala de administración general, auxiliar administrativo por ausencia del titular.

SEGUNDO: Las Bases se publican íntegramente a continuación:

BASES PARA LA BOLSA DE SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO INTERINO PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, POR AUSENCIA DEL TITULAR.

1.- OBJETO.

1.1 Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa para la selección de un funcionario interino, auxiliar administrativo, por ausencia del titular, siempre que lo considere oportuno el Ayuntamiento, por razones de necesidad y urgencia; cuyas características son:
- Grupo: C; Subgrupo: C2; Auxiliar Administrativo. Jornada completa, por el tiempo de la ausencia.

El cese del funcionario interino se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 del EBEP, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

1.2. El sistema selectivo elegido es el de concurso-oposición libre.

1.3. Al presente proceso selectivo le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse

el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y las bases de la presente convocatoria.

2.- REQUISITOS.

2.1. Para ser admitidos en el proceso selectivo, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del TREBEP:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP respecto a los nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional Básica o equivalente.

2.2 Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión como funcionario interino.

3.- INSTANCIAS.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas (Anexo I) se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta y en ellas cada aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya, en días laborales y en horario de oficina, o bien en cualquiera de los lugares previstos en el art. 16 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.3. Los solicitantes deberán unir a la instancia la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia del título académico requerido.

- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. Dicha resolución

ción se publicará en la página Web municipal: www.zafarraya.es, y, en el tablón de anuncios.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

4.3. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobada definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con designación de los miembros del Tribunal de Selección, y con la fecha lugar y hora de la oposición. Esta resolución se publicará en la página Web del Ayuntamiento, y, en el tablón de anuncios.

5.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

5.1.1. La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de concurso-oposición libre. Constará, por tanto, de dos fases.

La fase de oposición (valoración 60%) estará compuesta por los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: De carácter teórico, obligatorio que consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas basadas en el contenido de la totalidad del temario propuesto durante un tiempo máximo de 60 minutos. El cuestionario estará compuesto por 50 preguntas tipo test, con cuatro posibles respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. La puntuación máxima por este ejercicio será de 30 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter práctico, obligatorio que consistirá en un supuesto práctico relacionado con el temario durante un tiempo máximo de 30 minutos. La puntuación máxima por este ejercicio será de 30 puntos.

La realización de estos dos ejercicios (teórico y práctico) se efectuará en el mismo día y en el mismo acto.

5.1.2. La fecha y lugar en la que se celebrarán las pruebas se anunciarán en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento.

5.1.3. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

5.1.4. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

5.1.5. El aspirante que, hubiere obtenido la calificación total más alta como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición será la persona propuesta para su nombramiento como funcionario interino. Y, el resto de aspirantes constituirán la bolsa, siendo ordenados por su puntuación.

5.2. La Fase de concurso (valoración 40%).

5.2.1. La fase de concurso será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

5.2.2. La resolución resultante de esta valoración ha de contener para cada aspirante la puntuación global obtenida en la fase de concurso y ha de publicarse en el tablón de anuncios y en la página Web de la Corporación.

5.2.3. Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) Experiencia profesional:

a.1.) Por cada mes completo, o fracción superior a quince días, de servicios prestados en el ámbito de una

Entidad Local, en plazas iguales o similares a la que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo o ente público competente. Puntuación: 0,15 puntos por mes o fracción superior a 15 días.

a.2.) Por cada mes completo, o fracción superior a quince días, de servicios prestados en el ámbito de otras Administraciones Públicas, distintas de una

Entidad Local, en plazas iguales o similares a la que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo o ente público competente. Puntuación: 0,10 puntos por mes o fracción superior a 15 días.

a.3.) Por cada mes completo, o fracción superior a 15 días, de servicios prestados en empresa pública en puesto igual o similar al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través de certificado de cotizaciones a la Seguridad Social (Fe de vida Laboral) y contratos. Puntuación: 0,05 puntos por mes.

A los efectos de las presentes bases por servicios prestados se entenderán los realizados en virtud de contrato laboral o administrativo, reduciéndose proporcionalmente, en su caso, el prestado a tiempo parcial.

La máxima puntuación a obtener en este apartado 5.3.3.a) es de 6 puntos.

b) Formación:

- Cursos de formación: Se valorarán los cursos de formación, recibidos y/o impartidos, acreditados en los últimos diez años y hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo al que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración Pública o por Organizaciones Sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas:

- Por cada hora de curso recibido: 0,01 puntos la hora.

- Por cada hora de curso impartido: 0,05 puntos la hora.

En todos los casos se valorarán una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación, y se valorará únicamente el de nivel superior o avanzado.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los inferiores a 15 horas lectivas, los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

La máxima puntuación a obtener en este apartado 5.3.3.b) es de 3 puntos.

c) Ejercicios aprobados en oposiciones para plazas iguales o semejantes a la que se opta.

Siempre que sea en los últimos 10 años previos a la fecha de publicación de la convocatoria, acreditado mediante certificación expedida por el organismo competente:

- Por cada ejercicio aprobado a plaza igual, a razón de 0, 25 puntos.

- Por cada ejercicio aprobado a plaza semejante, a razón de 0, 10 puntos.

La máxima puntuación a obtener en este apartado 5.3.3.c) es de 1 punto.

5.3. La puntuación final del proceso selectivo será la que resulte de sumar la puntuación de la fase de concurso multiplicada por 0,6 y la de la fase de concurso multiplicada por 0,4. En caso de empate se dará preferencia a quien haya obtenido más puntuación en la fase de oposición.

El aspirante que hubiere obtenido la calificación total más alta como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición debidamente ponderadas será la persona propuesta para su nombramiento como funcionario interino. Y, el resto de aspirantes constituirán la bolsa, siendo ordenados por su puntuación.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros (titular y suplente), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del TREBEP:

- Un Presidente: Un/a funcionario/a de carrera designado/a por la alcaldesa con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria.

- Un Secretario: Un/a funcionario/a de carrera designado/a por la Alcaldesa con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria, que también actuará como vocal.

- Dos Vocales: funcionarios/as de carrera designados/as por la alcaldesa con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria. Incluyendo al secretario que también actuará como vocal.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal eventual y los representantes de la Junta o Delegados de Personal, conforme a lo dispuesto en el TREBEP. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica, y cuyo régimen de retribuciones se determinará en la resolución que acuerde su designación.

6.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, notificándolo a la autoridad convocante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, cualquier aspirante podrá recusarlos, cuando concurren alguna de dichas circunstancias.

6.5. El Tribunal sólo podrá actuar válidamente con la asistencia de todos sus miembros, o sus suplentes. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el

buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

La actuación del tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases facultándoles éstas para ello.

6.6. - Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos

106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

7. RELACIÓN DE APROBADOS.

Terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados/as por el orden de puntuaciones, que constituirán la bolsa en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página Web.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

8.1. El aspirante propuesto aportará ante el Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya, dentro del plazo de diez días naturales desde que se haga pública la relación total de aspirantes, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

a) Fotocopia compulsada de D.N.I.

b) Copia autentica o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación, de la titulación exigida.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por facultativo competente.

d) Declaración jurada o promesa de, no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incompatibilidad prevista en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

8.2. Quien tuviere la condición de funcionario estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

8.3. Quien dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. Y, será nombrado el siguiente en la bolsa; y así sucesivamente.

9. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

9.1. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la fase anterior, la Sra. alcaldesa, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador, procederá a nombrar funcionario interino, el cual

deberá tomar posesión en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa en la forma prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

9.2. Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo señalado perderá todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido. Y, se pasará al siguiente de la bolsa.

10. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

Los aspirantes se ordenarán jerárquicamente, de mayor a menor puntuación. En caso de empate se dará preferencia a quien haya tenido más puntuación en la fase de oposición.

La bolsa tendrá una duración mínima de un año y máxima de cuatro. La misma dejará de tener vigor cuando se produzca un nuevo proceso de selección o por el transcurso de los cuatro años.

En caso de que el aspirante elegido para ocupar la vacante no tomara posesión, o habiendo tomado cesara por cualquier motivo en la plaza, ocupará la plaza el integrante de la bolsa a quien corresponda por orden de prelación.

En el caso de una sustitución temporal podrá llamarse a un aspirante de la bolsa, que cuando cese la sustitución volverá a colocarse en la bolsa en la posición que le corresponda por la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

11. NORMAS DE APLICACIÓN.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, R.D. 781/1986, de 18 de abril y Ley 30/1984, de 2 de agosto y sus modificaciones posteriores, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, y demás legislación vigente que sea de aplicación y no contradiga lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

12. BASE FINAL

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Lo que se hace público para general conocimiento haciéndose saber que el acuerdo de Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la presente convocatoria y Bases agota la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as los siguientes recursos: recurso potestativo de reposición, ante el órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes a contar desde el

día siguiente al de la presente publicación en el B.O.P. recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación en el B.O.P; salvo que hubiese interpuesto previamente el potestativo de reposición, en cuyo caso el plazo para interponer el recursos contencioso administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación del recurso, cuando ésta sea formulada de forma expresa o seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso potestativo de reposición se haya de entender desestimado de forma presunta.

No obstante, se puede interponer cualquier otro que se considere procedente.

ANEXO I

INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA BOLSA DE SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO INTERINO, AUXILIAR ADMINISTRATIVO, POR AUSENCIA DE SU TITULAR.

SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:..... DNI/CIF:.....
Domicilio:..... nº Teléfono:.....
Localidad:..... Provincia:.....

EXPONE

1º.- Que desea tomar parte en la convocatoria para la bolsa de selección de un funcionario interino, Auxiliar Administrativo, por el procedimiento de concurso-oposición libre, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº _____ de fecha _____.

2º.- Que reúno, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2ª de la convocatoria.

3º.- Que adjunto los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del título de _____.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos a valorar:

4º.- Que manifiesto expresamente mi compromiso de prestar el juramento o promesa legalmente establecidos en el caso de resultar propuesto/a para el correspondiente nombramiento.

Por todo ello,

SOLICITA:

Se tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma a los efectos de ser admitido/a a participar en el expresado proceso selectivo.

En Zafarraya, a ____ de _____ de 20__
Firma.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA.

ANEXO II.- TEMARIO.

BLOQUE I.- MATERIAS COMUNES

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Antecedentes. Características y estructura. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- La Administración Pública Española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.

Tema 3.- Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales. Idea general sobre las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 4.- El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.

Tema 5.- El Municipio. Organización municipal y competencias. Régimen de organización de los municipios de gran población.

Tema 6.- Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones territoriales. La autonomía local y el control de legalidad.

Tema 7.- Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.

Tema 8.- Formas de acción administrativa en la esfera local.

Tema 9.- La Ley de las Haciendas Locales: principios inspiradores. Clasificación de los ingresos. Impuestos, tasas y contribuciones especiales. Precios públicos.

Tema 10.- El presupuesto de las entidades locales. Elaboración, aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.

BLOQUE II.- MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 11.- Procedimiento administrativo local. El Registro de documentos. Requisitos en la presentación de documentos.

Tema 12.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación. Eficacia y validez de los actos. Notificación.

Tema 13.- Los recursos administrativos en el ámbito de las Entidades Locales. Concepto y clases. La revisión de oficio de los actos administrativos.

Tema 14.- Los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15.- La Administración al servicio del ciudadano. Atención al público. Acogida e información al ciudadano. Los servicios de información administrativa.

Tema 16.- La ofimática: el tratamiento de textos, bases de datos y hojas de cálculo.

Tema 17.- Organización del trabajo y el trabajo en equipo en la Administración.

Tema 18.- Los documentos administrativos: concepto. Funciones y características. Formación del expediente administrativo. Los archivos. Concepto. Características y funciones. Criterios de ordenación de los archivos vivos o de gestión.

Tema 19.- Técnicas de redacción, elaboración y presentación de los documentos. El lenguaje y estilo administrativo.

Tema 20.- Personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios públicos: clases. Selección. Situaciones administrativas. Derechos y deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Responsabilidad y régimen disciplinario.

Lo que se hace público para general conocimiento haciéndose saber que el acuerdo de Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la presente convocatoria y Bases agota la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as los siguientes recursos: recurso potestativo de reposición, ante el órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación en el B.O.P. recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación en el B.O.P.; salvo que hubiese interpuesto previamente el potestativo de reposición, en cuyo caso el plazo para interponer el recursos contencioso administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación del recurso, cuando ésta sea formulada de forma expresa o seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso potestativo de reposición se haya de entender desestimado de forma presunta.

No obstante, se puede interponer cualquier otro que se considere procedente.

Zafarraya, 10 de octubre de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Rosane Molina Molina.

NÚMERO 5.359

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

Aprobación inicial de la ordenanza de prestación patrimonial de carácter público agua

EDICTO

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HACE SABER: Que con fecha 27 de septiembre de 2018 la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario de los servicios vinculados al Ciclo Integral del Agua.

De conformidad con los arts. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública y audiencia de los interesados el texto de la Ordenanza que se adjunta a continuación, para que durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, los ciudadanos puedan examinar el expediente y

presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de adoptar un acuerdo plenario que lo establezca y se procederá a llevar a cabo la publicación en el BOP de la aprobación definitiva y del texto íntegro de la Ordenanza.

A su vez, estará a disposición de los interesados en el portal Web de la Mancomunidad

(dirección <https://www.costatropical.es>).

Motril, 5 de octubre de 2018.-El Presidente (firma ilegible).

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS VINCULADOS AL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

ARTÍCULO 1. Naturaleza y Fundamento.

Las tarifas y demás derechos económicos por la prestación del Servicio mancomunado de suministro de agua potable, saneamiento y depuración de aguas residuales tienen la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en su redacción dada por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ARTÍCULO 2. Objeto y Ámbito de aplicación.

El objeto de esta Ordenanza es regular las tarifas por la prestación de los Servicios vinculados al Ciclo Integral del Agua, que se regirán por lo dispuesto en la misma, además de lo estipulado en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por Real Decreto 120/1991, de 11 de junio, modificado por el Decreto 327/2012 de 10 de julio, de la Junta de Andalucía.

La presente Ordenanza será de aplicación en los términos municipales de los municipios adheridos voluntariamente a la prestación del Servicio mancomunado de suministro domiciliario de agua potable, saneamiento y depuración de aguas residuales y que en el momento de publicarse esta Ordenanza Fiscal son: Albondón, Albuñol, Almuñécar, Gualchos-Castell de Ferro, Ítrabo, Jete, Lentegí, Lújar, Motril, Otívar, Polopos-La Mamola, Rubite, Sorvilán, Salobreña y Molvízar.

ARTÍCULO 3. Presupuesto de hecho de la prestación patrimonial.

Constituye el presupuesto de hecho de las tarifas:

a) La prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.

b) La prestación del servicio de alcantarillado, entendiéndose por tal la prestación del servicio que permita o posibilite la evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red pública de alcantarillado y saneamiento, cualquiera que sea su origen, incluso si no proceden de la red de suministro de agua municipal.

c) La prestación del servicio de depuración de excretas, aguas pluviales, negras y residuales aportadas mediante la red pública de alcantarillado.

De conformidad con la legislación vigente y por razones higiénico-sanitarias, los servicios de alcantarillado y depuración se declaran de recepción obligatoria para aquellos, sectores o calles donde se encuentre instalado el primero.

No estarán sujetas a tarifa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

ARTÍCULO 4. Obligados al pago.

1.- Son obligados al pago los titulares de los contratos receptores de los servicios o, en su caso, las personas naturales o jurídicas así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición que por cualquier concepto ocupen o disfruten las viviendas o aparezcan como titulares de la actividad, en los supuestos en que la obligación de contribuir derive de la ocupación de locales comerciales, industriales o profesionales, y que se beneficien de la prestación de los servicios descritos en el artículo anterior.

2.- Serán sustitutos de los obligados al pago, los propietarios de las viviendas o locales.

ARTÍCULO 5. Período Impositivo y Devengo.

1.- El período impositivo se corresponde con cada uno de los períodos de facturación, que será de tres meses, excepto para los grandes consumidores que será de un mes. Se considera gran consumidor a todo usuario cuyo consumo anual sea igual o superior a 1500 m³.

2.- El devengo de las tarifas se producirá, según los casos:

a) En las nuevas altas, el mismo día de la fecha en que se suscriba la póliza de suministro de agua potable. Respecto de los servicios de alcantarillado y depuración, en las altas voluntarias por conexión a la red general de saneamiento el devengo se producirá el día en que se lleve a efecto.

b) En suministros ya contratados con anterioridad, el día primero del período de facturación correspondiente.

3.- Las bajas en la obligación de pago lo serán con efectos desde el día siguiente a la fecha en que se haya extinguido aquella obligación.

Artículo 6. TARIFAS.

La cuota total a satisfacer será la que resulte de la aplicación de las siguientes tarifas, en función del servicio de que se trate y para cada uno de sus conceptos:

TARIFA A. ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.

1.- Derechos de acometida.

a) Conforme a lo establecido en el art. 31 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, los solicitantes de una acometida deberán abonar una cuota única según la expresión: $C = A \cdot d + B \cdot q$

En la que:

"d": Es el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con cuanto, al efecto, determine la sección 4 del Documento Básico

HS del Código técnico de Edificación aprobado por el Decreto 314/2006 de 17 de marzo.

"q": Es el caudal total instalado o a instalar, en litros/segundo en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de caudales instalados en los distintos suministros.

El término "A" expresa el valor medio de la acometida tipo en euros/milímetro de diámetro en el área abastecida por la entidad suministradora y su cuantía se establece en 21,22 euros/mm.

El término "B" contiene el coste medio por litro/segundo instalado, de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos que la entidad suministradora realiza anualmente como consecuencia directa de la atención a los suministros que en dicho período lleve a cabo y su cuantía se establece en 262,25 l/s

Cuando la ejecución material de la acometida se lleve a cabo por el peticionario de la misma, con autorización de la entidad suministradora y por empresa instaladora autorizada por ella, se deducirá del importe total a abonar en concepto de derechos de acometida, la cantidad que represente el primer sumando de la fórmula binómica al principio establecida.

En las urbanizaciones y polígonos, situados dentro del área de cobertura y en los que en virtud de lo establecido en el art. 25, las acometidas, redes interiores, enlaces de éstas con los de la entidad suministradora y los refuerzos, ampliaciones y modificaciones de éstas, hayan sido ejecutadas con cargo a su promotor o propietario, la entidad suministradora no podrá percibir de los peticionarios de acometidas o suministros los derechos que en este apartado se regulan.

Los derechos de acometida serán abonados por una sola vez, y una vez satisfechos quedarán adscritos a cada una de las instalaciones, viviendas, locales, etc., para los que se abonaron, aun cuando cambie el propietario o usuario de la misma.

b) La ampliación de sección de una acometida preexistente, solicitada por abonado, devengará una cantidad equivalente al primer sumando de la expresión binómica que establece la cuota total, más la diferencia entre los valores del segundo sumando para los nuevos caudales instalados y los que existían antes de la solicitud, según la siguiente fórmula:

$$C' = Ad' + (Bq' - Bq) = Ad + B(q' - q)$$

En la que:

C' es la nueva acometida después de la ampliación.

d' es el diámetro de la nueva acometida.

q' es el caudal de la nueva acometida.

q es el caudal de la antigua acometida.

El resto de las siglas es el mismo que el de la fórmula de las acometidas.

No estarán sujetos los Ayuntamientos que estén adscritos al servicio mancomunado de abastecimiento de agua cuando realicen ampliaciones o modificaciones de acometidas para jardines ya existentes. No obstante, si estarán sujetos a pago del Término B, aquellas acometidas que se realicen en jardines correspondientes a urbanizaciones de nueva creación, aunque intervengan

los Ayuntamientos en el proceso urbanizador como promotores, siendo por cuenta del solicitante de las acometidas los costes del Término B y del Término A si correspondieran.

En los casos que se solicite el suministro para una vivienda o local que hubiera estado de alta en el servicio con anterioridad y la acometida sea de diámetro insuficiente, obsoleta o no cumpla el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical deberá ejecutar la renovación de la misma en cumplimiento de la Disposición Transitoria segunda del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, al estar obligada a ir adaptando las instalaciones existentes de su responsabilidad, con cargo a los costes de mantenimiento y explotación. Quedan excluidos de estos casos las modificaciones o ampliaciones de instalaciones de las viviendas o locales.

2.- Cuota de contratación y de reconexión.

La cuota de contratación, es la compensación económica que deberá satisfacer el solicitante de un suministro de agua, para sufragar parte de los costes de carácter técnico y administrativo, derivados de la formalización del contrato, calculados según el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua. Su cuantía es la definida en la presente Ordenanza y en todo caso, estará sometida a la limitación dispuesta en el artículo 56 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

La cuota de reconexión se aplicará cada vez que por causa imputable al abonado, se restablezca el suministro de agua (Art.67 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua). No procederá su devengo, cuando se abone la cuota de contratación.

Cuota de contratación y reconexión	
<u>Calibre Contador (mm)</u>	<u>Cuota de contratación y reconexión (euros)</u>
13	44,85
15	61,13
20	97,71
25	117,40
30	135,96
40	175,01
50	212,60
65	268,80
80	325,00
≥100	399,94

Se obtendrá una reducción de la cuota de reconexión del 50% para aquellas familias que cumplan los requisitos:

* Familias con todos sus miembros en situación de desempleo. Se considerarán en situación de desempleo aquellos solicitantes y miembros de la unidad familiar, que, sin tener la condición de pensionista, no realicen ninguna actividad laboral por cuenta propia o ajena.

* Que sean titulares de un único suministro, siendo éste el que precisa de reconexión, y este destinado a vivienda habitual

* Que estén al corriente del pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

* Que la unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos mensuales equivalentes al 1,5 el salario mínimo interprofesional.

Para acogerse a esta bonificación deberán presentar junto con la solicitud:

* DNI del titular del suministro.

* Volante de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento donde resida, actualizado a la fecha en la que se presente la solicitud.

* Fotocopia del libro de familia.

* Documento acreditativo de la situación de desempleo de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar

* Ultima declaración de la renta presentada o cualquier documento que justifique los ingresos del año anterior.

3.- Fianza.

La fianza es una cantidad que se deberá depositar a favor de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical, el solicitante de un nuevo suministro de agua, para atender al pago de cualquier descubierto. De conformidad con el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, su importe es el siguiente:

3.1.- Para contratos de suministro de uso doméstico, comercial, industrial, organismos oficiales, centros de enseñanza, cualquiera que sea el calibre del contador, que no tenga un tiempo determinado de duración. Se expresa en euros sin IVA.

	<u>Euros (SIN IVA)</u>
Contratos Indefinidos	38,31

3.2.- Para contratos de suministro de obras o de duración determinada:

<u>CALIBRE (mm)</u>	<u>Euros (SIN IVA)</u>
≤13	99,10
15	152,70
20	361,01
25	706,96
30	1.220,15
40	2.893,79
50 y mayores	5.650,84

4.- Por suministro de agua, que comprenderá:

4.1. Cuota Fija o de Servicio.

La cuota de servicio, tendrá como base de percepción el calibre del contador instalado (sin que sea menor que el importe correspondiente al contador de 13 milímetros), multiplicado por el número de suministros atendidos por el contador, según la fórmula aprobada. Será facturada a todos los usuarios, con independencia de que hayan hecho o no consumo de agua en el período de facturación, en razón a la disponibilidad del servicio en dicho periodo.

4.1.1.- Cuotas de Servicio para usos domésticos.-

<u>CALIBRE (mm)</u>	<u>CUOTA</u>
	<u>Euros/MES (SIN IVA)</u>
Hasta 20	2,20
25	7,25
30	10,44

40	18,57
50	29,02
65	49,05
80	74,28
100 y mayores	120,94

Se aplicará el mayor de los dos valores siguientes:

- a) El de la tabla según el calibre del contador.
- b) El resultado de multiplicar el número de viviendas y/o locales suministrados, por la cuota correspondiente a un contador de 13 mm.

Para las bocas de Incendio, se aplicará como cuota del servicio, la correspondiente al calibre de la acometida al sistema que las soporta.

Bonificación para Unidades de Convivencia en situación económica especialmente desfavorecida.

Disfrutarán de una bonificación del 90% de la cuota de Servicio los sujetos pasivos que se encuentren en situación económica especialmente desfavorecida según informe de los servicios sociales de los diferentes municipios.

La solicitud para acogerse a esta bonificación seguirá el mismo procedimiento que el previsto en el artículo 8.4.2.1.c).

4.1.2.- Cuotas de Servicio para usos comercial, industrial, organismos oficiales y otros usos.

<u>CALIBRE (mm)</u>	<u>CUOTA</u>
	<u>Euros / MES (SIN IVA)</u>
Hasta 20	2,32
25	7,69
30	11,06
40	19,68
50	30,76
65	52,00
80	78,75
100 y mayores	123,07

4.1.3.-Centros de Enseñanza.-

<u>CALIBRE (mm)</u>	<u>CUOTA</u>
	<u>Euros / MES (SIN IVA)</u>
Hasta 20	1,34
25	4,42
30	6,36
40	11,33
50	17,71
65	29,92
80	43,69
100 y mayores	70,81

4.2. Cuota Variable o de Consumo.

La cuota variable se aplicará, atendiendo a las siguientes características:

- Al carácter del suministro, ya sea doméstico, industrial, comercial, municipal, de centros oficiales u otros usos, según la definición del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua y del Reglamento de Prestación de Servicio de la Mancomunidad de Municipios.

- Al volumen de agua, realmente consumido en el periodo de facturación. Trimestralmente se devengará

en la cuantía que corresponda al consumo realizado, conforme al siguiente detalle:

4.2.1.- Consumos de uso doméstico.-

<u>BLOQUES</u>	<u>Euros/m3 (SIN IVA)</u>
De 0 a 20 m3/mes	0,3892
Más de 20 m3/mes	0,6616

Todos los consumos entre 0 y 7 m3 al mes y que no sobrepasen de dicha cantidad, se les facturará a:

<u>BLOQUES</u>	<u>Euros/m3 (SIN IVA)</u>
De 0 a 7 m3/mes	0,1297

Estas reducciones en la cuota se aplicarán a los precios sin IVA.

En aras a la adaptación de la Ley 9/2010 de Aguas de Andalucía y al objeto de lograr una adecuación integral a la misma, para los usuarios de la tarifa doméstica y a partir del Bloque II (inclusive), en el caso del que el número de personas por vivienda sea superior a cuatro, el límite superior de cada uno de los tramos de la tarifa progresiva, se incrementará en tres metros cúbicos por cada persona adicional que conviva en la vivienda.

Para la aplicación del tramo incrementado a que se refiere el párrafo anterior será requisito la solicitud del contribuyente, dirigida a la entidad suministradora, en la que deberá constar la acreditación de dichos extremos mediante certificación expedida por el ayuntamiento correspondiente o mediante cesión de la información, previa autorización de los interesados. La solicitud producirá sus efectos en la facturación posterior a su fecha de presentación, debiendo ser renovada cada dos años. La falta de renovación dejará sin efecto la aplicación del tramo incrementado.

Bonificaciones en tarifas domésticas.

a) Bonificación para jubilados y pensionistas.

Se les aplicará una reducción en la cuota del 100% a los primeros 7 m3 al mes, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la unidad familiar de la que formen parte no supere unos ingresos mensuales equivalentes a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional.

- Que tengan un único suministro a su nombre, siendo éste el domicilio habitual.

- Que no convivan con otras personas con rentas contributivas.

B) Bonificación para familias numerosas.

A las familias numerosas que cumplan los siguientes requisitos:

* Tener el título de familia numerosa otorgado por la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

* Tener un único suministro a su nombre siendo éste el domicilio habitual

* Que estén al corriente del pago del suministro de abastecimiento y saneamiento

* Que los ingresos de la unidad familiar no superen 1500 euros/mes

Se les aplicarán las siguientes bonificaciones:

* Cuota variable: Bonificación del 50% del precio del primer bloque, aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en ese bloque. Bonificación del 50% del precio del segundo bloque, aplicado sobre la totalidad del consumo facturado en ese bloque

c) Bonificación para Unidades de Convivencia en situación económica especialmente desfavorecida.

Disfrutarán de una bonificación del 90% de la cuota de la tarifa sobre el consumo de 3 m3 al mes por miembro residente, hasta un máximo de 6 miembros, en la finca objeto de la facturación los obligados al pago que se encuentren en situación económica especialmente desfavorecida según informe de los servicios sociales de los diferentes municipios.

"La solicitud para acogerse a esta bonificación podrá presentarse ante Mancomunidad o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el impreso que se facilitará al efecto, a la que habrá de acompañarse la documentación que en el mismo se establezca, con objeto de justificar la situación económica del solicitante o residente en la vivienda, o cualquier otro desde el uno de julio hasta el treinta de septiembre de cada año, con efectos para el ejercicio siguiente, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera, una vez se haya resuelto concederla. Cuando se trate de bonificar al propietario de una vivienda habitada por personas que se encuentren en esta situación económicamente desfavorecida la solicitud habrá de presentarla conjuntamente la persona o entidad propietaria y la residente en la vivienda."

Será órgano competente para su resolución la Junta de Gobierno Local que, a la vista de la documentación presentada y de cuantos informes requiera al respecto, resolverá si procede entender que existe una situación económica especialmente desfavorecida y concederá la bonificación en la tarifa si cumple con los demás requisitos aquí establecidos o, en el caso contrario, la denegará. En todo caso, se entenderá denegada si dicho órgano no resuelve en el plazo de tres meses contados desde el último día del plazo de solicitud.

Esta bonificación tendrá una vigencia anual, siendo necesario solicitarla cada año para poder beneficiarse de ella. Si el beneficiado es el sustituto del obligado al pago, este estará obligado además a comunicar al órgano gestor de la tarifa el cambio de residente en la vivienda, lo que motivará la baja en la bonificación para la liquidación periódica posterior a la fecha del cese en el uso residencial de la finca por el usuario del servicio que se encuentre en la situación que motiva la bonificación. A los obligados al pago que incumplan esta obligación, se les liquidará la diferencia indebidamente bonificada y se les sancionará por la infracción tributaria cometida.

Esta bonificación será incompatible con cualquier otra que pudiera disfrutar en la tarifa, siendo de aplicación en caso de concurrencia la que fuera más favorable al interesado. Sí será compatible con la bonificación establecida en esta Ordenanza para aquellos consumos que no excedan de 7m3 por vivienda/mes (bloque 1 doméstico).

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos para su concesión motivará la denegación de la bonificación solicitada.

d) Aplicación de bonificaciones:

*Tan sólo podrá aplicarse un tipo de bonificación, optándose en caso de concurrir, por aplicar aquella que resulte más favorable al cliente.

* Para poder acogerse a cualquiera de las bonificaciones, se deberá presentar solicitud ante la entidad suministradora (excepto la bonificación c), que resolverá la Mancomunidad) con la documentación necesaria que acredite que pueden acogerse a alguna de las bonificaciones recogidas en esta ordenanza. La solicitud podrá presentarse en cualquier momento del año, siendo necesario su renovación todos los años del 1 al 31 de diciembre. La falta de renovación dejará sin efecto la aplicación de la bonificación al usuario.

Las mismas bonificaciones se aplicarán a las tarifas de saneamiento y depuración.

4.2.2.- Consumo de uso industrial, comercial y otros usos.-

<u>BLOQUES</u>	<u>Euros/m3 (SIN IVA)</u>
De 0 a 20 m3/mes	0,7064
Más de 20 m3/mes	1,0851

A todos los consumos entre 0 y 7 m3 al mes y que no sobrepasen dicha cantidad, se les facturará a:

<u>BLOQUES</u>	<u>Euros/m3 (SIN IVA)</u>
De 0 a 7 m3/mes	0,4151

4.2.3.- Consumo de centros oficiales.-

<u>BLOQUES</u>	<u>Euros/m3 (SIN IVA)</u>
Bloque único	1,0497

4.2.4.- Centros de Enseñanza.-

<u>BLOQUES</u>	<u>Euros/m3 (SIN IVA)</u>
Bloque único	0,3780

4.2.5.- Municipales.-

Los suministros municipales de aquellos Ayuntamientos que pertenezcan al Servicio Mancomunado de Abastecimiento se les aplicará los siguientes precios, incluyéndose tanto los suministros medidos por contador, como los estimados:

<u>BLOQUES</u>	<u>Euros/m3 (SIN IVA)</u>
Bloque único	0,1259

TARIFA B. ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN.

Será obligatoria la conexión mediante la instalación de una acometida hasta el colector general existente para toda vivienda situada a menos de 50 metros, condición que será imprescindible para contar con el suministro de abastecimiento.

Estarán obligados al pago de las tarifas por saneamiento y depuración, toda vivienda que se encuentre situada a menos de 50 metros de un colector general de alcantarillado, aún cuando no se encuentre conectado y hasta en tanto realice la citada conexión.

1.-Derechos de acometida.

Son las aportaciones económicas que deberán realizar los solicitantes de la concesión de acometida a las redes de saneamiento.

La tarifa que se fija en estas Ordenanzas en concepto de derecho de concesión de acometida será abonada por el promotor de la construcción del inmueble, independientemente del momento en que se haya ejecutado físicamente la misma.

El precio correspondiente, en euros sin IVA, a la concesión de acometida a la red de alcantarillado, el cual se exigirá por una sola vez, será el resultante de aplicar la expresión binómica siguiente:

$$DAS = F + \text{Término "S"} \times N$$

Siendo N el número de viviendas y/o locales que hayan de verter sus aguas residuales a la acometida.

La parte correspondiente al primer sumando de la forma binómica establecida, se destinarán a sufragar los costes de tramitación, comprendidos los informes e inspecciones sobre el terreno. La parte correspondiente al segundo sumando, se destinarán a sufragar los costes de actuaciones de mejoras y ampliación de redes de alcantarillado.

Cuando el número de locales no esté estrictamente definido, se considerará una unidad por cada setenta y cinco metros cuadrados o fracción de superficie total del local.

En el caso de edificaciones industriales, comerciales centros sanitarios, de enseñanza y edificios institucionales, el valor de N se computará considerando una unidad por cada cien metros cuadrados o fracción de superficie total edificada.

F son los gastos de formalización de la acometida ya sean de tipo técnico, visitas, inspecciones, de carácter administrativo, SU VALOR ES DE 103,39 Euros/m3

S es el valor medio de las aportaciones que debe realizar cada vivienda o local comercial, para sufragar los gastos e inversiones necesarias para mantener la capacidad de evacuación y N es el número de viviendas o fracción en el caso de locales comerciales, a razón de 75 m2 cada unidad, que evacua a través de la acometida de saneamiento objeto. SU VALOR ES DE 212,09 Euros/m3

2.-Cuota de contratación.

La Cuota de Contratación es la compensación económica que deberá satisfacer el solicitante del servicio de saneamiento y depuración, para sufragar parte de los costes de carácter técnico y administrativo, derivados de la formalización del contrato, su cuantía será la siguiente:

<u>CALIBRE</u> <u>(mm)</u>	<u>SANEAMIENTO</u> <u>Euros (SIN IVA)</u>	<u>DEPURACIÓN</u> <u>Euros (SIN IVA)</u>
≤13	46,05	49,28
15	62,80	67,18
20	104,64	111,98
25	146,49	156,75
30	188,28	201,49
40	254,78	272,58
50	321,26	343,77
65	421,02	450,50
80	520,77	557,20
≥100	653,72	699,49

3.- Cuota fija o de servicio.

La cuota de servicio, tendrá como base de percepción el calibre del contador instalado para medir el suministro de agua, (sin que sea menor que el importe correspon-

diente al contador de 13 milímetros), multiplicado por el número de suministros atendidos por el contador, según la fórmula aprobada. Será facturada a todos los usuarios, con independencia de que hayan hecho o no consumo de agua en el período de facturación, en razón a la disponibilidad del servicio en dicho periodo.

De no tener contratado el servicio de abastecimiento, la cuota fija se determinará por el contador que le correspondiera según el tipo de vivienda o por su caudal instalado.

3.1.- Doméstico.-

<u>CALIBRE (mm)</u>	<u>CUOTA Euros/MES</u>	
	<u>(SIN IVA)</u>	
	<u>SANEAMIENTO</u>	<u>DEPURACIÓN</u>
hasta 20	3,57	2,57
25	11,86	8,55
30	17,07	12,30
40	30,33	21,87
50	47,40	34,16
65	80,11	57,75
80	121,36	87,47
100 y mayores	189,60	136,68

Se aplicará el mayor de los dos valores siguientes:

- El de la tabla según el calibre del contador.
- El resultado de multiplicar el número de viviendas y/o locales suministrados, por la cuota correspondiente a un contador de 13 mm.

3.2.- Comercial, industrial, organismos oficiales y otros usos.-

<u>CALIBRE (mm)</u>	<u>CUOTA Euros/MES</u>	
	<u>(SIN IVA)</u>	
	<u>SANEAMIENTO</u>	<u>DEPURACIÓN</u>
hasta 20	3,78	2,66
25	12,57	8,86
30	18,09	12,73
40	33,51	22,67
50	50,25	35,39
65	84,93	59,83
80	128,65	90,63
100 y mayores	200,99	141,63

Se aplicará el mayor de los dos valores siguientes:

- El de la tabla según el calibre del contador.
- El resultado de multiplicar el número de viviendas y/o locales suministrados, por la cuota correspondiente a un contador de 13 mm.

3.3.- Centros de Enseñanza.-

<u>CALIBRE (mm)</u>	<u>CUOTA Euros/MES</u>	
	<u>(SIN IVA)</u>	
	<u>SANEAMIENTO</u>	<u>DEPURACIÓN</u>
hasta 20	1,09	0,78
25	3,61	2,61
30	5,20	3,75
40	9,26	6,67
50	14,46	10,42
65	24,43	17,61
80	37,01	26,67
100 y mayores	57,82	41,69

Se aplicará el mayor de los dos valores siguientes:

- El de la tabla según el calibre del contador.
- El resultado de multiplicar el número de viviendas y/o locales suministrados, por la cuota correspondiente a un contador de 13 mm.

4- Cuota Variable o de Consumo.

La cuota variable se aplicará, atendiendo a las siguientes características:

- Al carácter del suministro, ya sea doméstico, industrial, comercial, municipal, de centros oficiales u otros usos, según la definición del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua y del Reglamento de Prestación de Servicio de la Mancomunidad de Municipios.
- Al volumen de agua, realmente consumido en el periodo de facturación.

- De no tener contratado el servicio de abastecimiento, deberá instalarse un contador en su fuente de suministro, el cual servirá de base para la facturación, si esto no fuera factible, se facturará a tanto alzado en función de las características del inmueble.

Se facturará según el consumo de agua potable tasado según tres bloques:

- El consumo de 0 a 7 m³ por usuario y mes, se facturará al precio del bloque I.

- Si el consumo supera los 7 m³ por usuario y mes y no excede de 20 m³, se facturará por entero al precio del bloque II.

- El exceso de 20 m³ por abonado y mes se facturará según la tasa del bloque III.

4.1.- Consumos de uso doméstico.-

Precios sin IVA.

<u>Bloque</u>	<u>m3/abon.mes</u>	<u>Saneamiento</u> <u>(euros / m3)</u>	<u>Depuración</u> <u>(euros / m3)</u>
I	De 0 a 7	0,0539	0,1680
II	De 0 a 20	0,1543	0,3892
III	Más de 20	0,1543	0,5233

4.2.- Consumo de uso industrial, comercial y otros usos.-

Precios sin IVA.

<u>Bloque</u>	<u>m3/abon.mes</u>	<u>Saneamiento</u> <u>(euros / m3)</u>	<u>Depuración</u> <u>(euros / m3)</u>
I	De 0 a 7	0,1643	0,5589
II	De 0 a 20	0,1643	0,5589
III	Más de 20	0,1643	0,7166

4.3.- Consumo de uso Centro de Enseñanza.-

Precios sin IVA.

<u>Bloque</u>	<u>m3/abon.mes</u>	<u>Saneamiento</u> <u>(euros / m3)</u>	<u>Depuración</u> <u>(euros / m3)</u>
Único		0,0470	0,2011

4.4.- Consumo de uso Organismos Oficiales.-

Precios sin IVA.

<u>Bloque</u>	<u>m3/abon.mes</u>	<u>Saneamiento</u> <u>(euros / m3)</u>	<u>Depuración</u> <u>(euros / m3)</u>
Único		0,1633	0,7026

5.- Depuración en alta.

Aquellos municipios pertenecientes a la Mancomunidad, que no se hayan acogido al servicio mancomunado

de saneamiento y depuración de las aguas residuales, a los que sea factible prolongar los sistemas de saneamiento y depuración en alta de la Mancomunidad, podrán acordar con ésta, el servicio de saneamiento y depuración en alta.

Dichos municipios abonarán la cuota de suministro en alta que se acuerde en el correspondiente Convenio.

La obligación de la Mancomunidad en estos casos, será la de recibir los vertidos en las condiciones que estipule la normativa vigente.

6.-Tratamiento de residuos y vertidos de camiones de saneamiento ajenos al servicio.

La tasa establecida para cada camión de saneamiento constará de una parte fija por camión, y una parte variable en función de la capacidad en m³ de la cuba del camión:

Cuota fija: 76,375 euros/camión (sin I.V.A.)

Cuota variable: 9,21 euros/ m³ cuba del camión (sin I.V.A.)

7.-Fraudes.

Se aplicará tanto al saneamiento como a la depuración de las aguas residuales, aplicándose las liquidaciones para cada uno de los servicios anteriores.

Realizada un acta de inspección por el personal autorizado, se formulará liquidación de fraude en los siguientes casos:

1. Si no existe contrato para el vertido realizado y el suministro se realiza a través de las redes públicas, se liquidará por aplicación de la tarifa vigente en el momento del acta de acuerdo con los siguientes casos:

Si dispone de equipo de medida, se liquidará a razón del volumen de agua facturado, durante el plazo que medie entre la formalización del contrato de suministro de agua y el momento en que se haya subsanado el fraude detectado, sin que pueda extenderse en total a más de un año.

No dispone de equipo de medida, en este caso se formulará una liquidación que incluirá un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente le hubiese correspondido a dicha instalación, con un tiempo de utilización de tres horas diarias y durante el plazo que medie entre la adquisición de la titularidad o derecho de uso de las citadas instalaciones, y el momento en que se haya subsanado el fraude detectado sin que pueda extenderse a más de un año.

2. Si no existe contrato para el vertido realizado y el agua vertida procede de fuentes de suministro distintas a las gestionadas por la Mancomunidad, se liquidará de acuerdo con lo expresado en el punto 1 apartado b.

3. Si, existiendo contrato se ha permitido el vertido de inmuebles distintos de los que son objeto del contrato, se aplicará el supuesto 1 ó 2, según el caso, al vertido contratado.

4. Si la calidad del vertido es distinto de la contratada con perjuicio para la entidad suministradora, se liquidará a favor de esta la cantidad resultante de aplicar al volumen consumido o vertido desde la formalización del contrato, sin exceder de un año, la diferencia entre la tarifa correspondiente al uso practicado y la tarifa contratada.

En lo que respecta a los inspectores autorizados en materia de saneamiento y depuración de aguas residuales, serán nombrados por la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical.

ARTÍCULO 7. Recargo para Amortización Técnica de Instalaciones.

Para sufragar los gastos de amortización técnica y/o obras de mejora de las instalaciones de abastecimiento, saneamiento y depuración que sean por cuenta y a cargo de los Ayuntamientos mancomunados, éstos podrán establecer un recargo, con los requisitos legales establecidos en cada momento, sobre los valores de las tarifas vigentes por los conceptos de cuota fija y cuota variable.

ARTÍCULO 8. Forma de Gestión.

La prestación de los servicios vinculados al Ciclo Integral del Agua se gestionará a través de la entidad concesionaria Aguas y Servicios de la Costa Tropical de Granada A.I.E., la cual percibirá de conformidad con el Capítulo 5 del Pliego de Cláusulas de Explotación del Contrato de Concesión del Servicio de Abastecimiento, Saneamiento y Depuración, en concepto de precio o contraprestación de los servicios que presta, las tarifas de los usuarios que se determinan en el art. 6 de esta Ordenanza, con sujeción a las normas de derecho privado que le son de aplicación.

ARTÍCULO 9. Suspensión del Suministro de Agua Potable.

La entidad concesionaria podrá, sin perjuicio del ejercicio de las acciones de orden civil o administrativo que la legislación vigente le ampare, suspender el suministro a sus abonados o usuarios en los casos previstos en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por Real Decreto 120/1991, de 11 de junio.

Disposición Derogatoria.

A la entrada en vigor de esta Ordenanza y de las Tarifas y demás derechos económicos regulados en la misma, queda derogada la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios Vinculados al Ciclo Integral del Agua 2018.

Disposición Final

La presente Ordenanza reguladora fue aprobada definitivamente por la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada en sesión celebrada el XX/XX/XXXX y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

En caso de modificación parcial de esta Ordenanza reguladora, los artículos no modificados continuarán vigentes.

NÚMERO 5.342

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

Aprobación inicial Presupuesto ejercicio económico 2019

EDICTO

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HACE SABER: Que la junta general, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2018, acordó prestar aprobación inicial al Presupuesto General que ha de regir el ejercicio económico de 2019, así como a sus Bases de Ejecución y demás documentos complementarios legalmente establecidos.

Este edicto, que se anunciará en el tablón de anuncios de la Corporación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, exponiéndose así al público por un plazo de quince días hábiles, durante el cual las personas que se consideren legitimadas, podrán interponer contra los documentos aprobados las reclamaciones que consideren oportunas.

Se advierte que el mencionado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, la Junta General de la Mancomunidad dispondrá de un mes para resolverlas.

Así lo publico, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1 del R.D. 500/90.

Motril, 5 de octubre de 2018.-El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce.

NÚMERO 5.335

CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRANADA

Convocatoria Xpande Digital

EDICTO

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Granada ha abierto, mediante la correspondiente Convocatoria Pública de Ayudas, el plazo para la presentación de solicitudes de participación en la Fase de Asesoramiento y en la Fase de Ayudas del Programa Xpande Digital, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero.- Beneficiarios.

Pymes, micropymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Granada.

Segundo.- Objeto.

El objeto de la convocatoria es la selección de empresas participantes en el Programa Xpande Digital. El Programa tiene como objetivo apoyar el posicionamiento on-line de las empresas participantes en un mercado objetivo concreto, a través de un asesoramiento personalizado conforme a una metodología moderna y sustentada en técnicas de inteligencia competitiva, que tiene como fin último ofrecer a la empresa un Plan de Acción de Marketing Digital en el mercado exterior objetivo. Asimismo, Xpande Digital ofrece a la empresa un conjunto de ayudas para desarrollar el Plan de Acción de Marketing Digital.

El Programa tiene una duración máxima de nueve meses (duración máxima de Fase de Asesoramiento y Fase de Ayudas de tres y seis meses respectivamente).

Tercero.- Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Granada, c/ Luis Amador, 26. Además puede consultarse a través de la web www.camaragranada.org

Cuarto.- Cuantía.

El presupuesto máximo de ejecución del programa en el marco de esta convocatoria para el periodo 2018/2019 es de 631.856,00 euros, dentro del "Programa Operativo de Crecimiento Inteligente 2014-2020".

Las empresas que participen en la Fase de Asesoramiento recibirán un servicio de asesoramiento individualizado con un valor estimado de 2.700 euros, cofinanciado al 80% por los Fondos FEDER y al 20% por la Cámara de Comercio de Granada y Cámara de Comercio de España.

Las empresas que participen en la Fase de Ayudas contarán con una ayuda de 4.000 euros, cofinanciada en un porcentaje del 70% con cargo a los fondos FEDER y el 30% con cargo a la empresa.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio y finalizará el día 1 de diciembre de 2018 ó hasta agotar presupuesto. El Modelo de solicitud de participación podrá descargarse a través de la web www.camaragranada.org

NÚMERO 5.440

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

Listado definitivo convocatoria plazas de Policía Local

EDICTO

RESOLUCIÓN DEFINITIVA LISTADO DE ASPIRANTES PARAR CUBRIR DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2018.

En virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.l.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

Transcurrido el plazo de 10 días hábiles, concedido a efectos de subsanación de errores y alegaciones, examinada toda la documentación, esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones conferidas con la legislación vigente, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación DEFINITIVA de aspirantes admitidos en la convocatoria referenciada:

NÚMERO 5.368

Nº de Orden	Apellidos Nombre	NIF
1.	AGUILAR BÉJAR, ÁNGEL MANUEL	74. 649. 187-L
2.	BUSTOS BUSTOS, CARMEN	74. 718. 246-D
3.	CHACÓN MANZANO, RAQUEL	75. 563. 022-H
4.	GALLEGO FERNÁNDEZ, PABLO	23. 806. 572-P
5.	GALVÁN RAMÍREZ, JOSÉ FERNANDO	47. 343. 093-P
6.	GARCÍA CORREA, CRISTINA	74. 729. 378-D
7.	GARCÍA MESA, PEDRO	75. 149. 671-T
8.	GÓMEZ-CALCERRADA SÁNCHEZ, FERNANDO	77. 453. 362-B
9.	GONZÁLEZ REQUENA, GEMMA IRIS	76. 421. 096-P
10.	LUPIÓN DÍAZ, RUBÉN	74. 735. 002-K
11.	MEDINA AMORÓS, ALEJANDRO	75. 161. 560-K
12.	MUÑOZ HITA, ENRIQUE JOSÉ	75. 164. 880-Y
13.	ORTEGA FLORES, PEDRO	75. 155. 461-V
14.	PARRA DOMÍNGUEZ, ANTONIO JOSÉ	09. 056. 749-Q
15.	PEDRAZA DONES, VANESA	03. 892. 484-X
16.	PEÑA GARCÍA, MANUEL DIEGO	48. 864. 821-X
17.	PIMENTEL MORAL, CRISTIAN	76. 667. 167-W
18.	PRIETO GARCÍA, JUAN DE DIOS	14. 625. 462-S
19.	RODRÍGUEZ CARACUEL, ANTONIO	74. 728. 730-M
20.	RODRÍGUEZ SUÁREZ, ALBERTO JESÚS	15. 516. 449-M
21.	ROJAS BONEL, JUAN CARLOS	74. 727. 879-M
22.	RUBIO VERA, JOSÉ MANUEL	74. 689. 336-X
23.	RUIZ ARENAS, NICOLÁS	74. 732. 112-Y
24.	SALAZAR GONZÁLEZ, SALVADOR	75. 161. 900-Q
25.	SÁNCHEZ LUJÁN, ÁGUEDA	74. 696. 965-A
26.	SÁNCHEZ VEGA, MIGUEL	44. 266. 127-M
27.	SIERRA ROMERO, FRANCISCO JAVIER	75. 131. 492-Z
28.	SUÁREZ MIRANDA, CARLOS ALBERTO	74. 691. 543-D
29.	TORRES PRIETO, M ^ª MAGDALENA	26. 822. 725-X
30.	URIBE PARRA, ANTONIO	23. 280. 895-L
31.	VALVERDE BONILLA, SUSANA	23. 809. 729-Z
32.	VINUESA ORTEGA, M ^ª JESÚS	75. 159. 768-T

SEGUNDO. Convocar a los miembros del Tribunal el día 23 de octubre de 2018 para la constitución del tribunal para la realización de la primera fase de oposición.

TERCERO. Convocar a todos los opositores el próximo día 23 de octubre a las 10:00 h, en la Sala Fernando de los Ríos del Edificio Municipal "Alambique" ubicado en calle Briones de esta localidad, para la realización de la prueba de conocimientos (Preguntas tipo test y resolución caso práctico). Los aspirantes deberán ir previstos de bolígrafo para la realización de las pruebas y DNI.

CUARTO. La no comparecencia del aspirante determinará su automática exclusión del proceso de selección.

QUINTO. Los resultados del primer ejercicio, al ser de carácter eliminatorio, se publicarán en la entrada de la Sala Fernando de los Ríos del Edificio Municipal Alambique, informando de la hora en ese mismo día que se realizará el segundo ejercicio.

Los resultados del segundo ejercicio se harán públicos mediante inserción en el tablón de edictos de la Corporación y en la Página Web de este Ayuntamiento.

Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicar que todas las futuras publicaciones de la convocatoria se realizarán en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento de Pinos Puente, para su general conocimiento y efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente José Enrique Medina Ramírez, en Pinos Puente a 10 de octubre de 2018, ante mí, la Secretaria.

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

Aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística (P.G.O.U.)

EDICTO

D. José Enrique Medina Ramírez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada):

HACE SABER: Que por acuerdo del Pleno, en sesión extraordinaria, de 14 de septiembre de 2018, se ha procedido a la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Pinos Puente (P.G.O.U.), tras constatar la necesidad y obligatoriedad de la redacción de un planeamiento de carácter municipal adaptado a las leyes urbanísticas vigentes. Dicha aprobación inicial incluye el documento referente al Estudio Ambiental Estratégico y la Valoración de Impacto en la Salud. (Exp. Planeamiento 2118/2018).

Conforme al artículo 32 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a los efectos de que los interesados puedan efectuar las alegaciones que estimen convenientes, se somete a información pública mediante publicación en el BOJA, B.O.P., tablón de anuncios y periódico provincial por plazo de cuarenta y cinco días hábiles.

El expediente se encuentra de manifiesto en el departamento de Urbanismo del Ayuntamiento para su consulta.

Pinos Puente, 4 de octubre de 2018.-El Alcalde, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

NÚMERO 5.345

AYUNTAMIENTO DE VÁLOR (Granada)

Cuenta General, ejercicio 2017

EDICTO

En cumplimiento del artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes.

Válor, 2 de octubre de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: M^ª Asunción Martínez Fernández. ■